

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 00255 00**

Demandante: NATALY FERNANDEZ LUNA en representación del menor SSDF

Demandado: JUAN CARLOS DAZA DAZA

Mediante memorial que antecede, la señora Nataly Fernández solicita se requiera a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, a fin de que informe a donde está consignando los dineros que mensualmente descuenta al demandado en este asunto, señor Juan Carlos Daza Daza, en consideración a que de los desprendibles de pago de julio a octubre de 2022 aportados con su escrito se evidencia que los mismos han sido efectuados; sin embargo, solo pudo retirar un título de depósito judicial durante el mes de noviembre.

Revisado minuciosamente el expediente se observa que, los descuentos por cuota alimentaria ordenados al señor Daza Daza fueron suspendidos por el pagador de la referida entidad entre los meses de marzo a septiembre del año 2022, en consideración a que para el mes de febrero del mismo año había cumplido con la orden de embargo hasta el límite indicado en el mandamiento de pago del 29 de julio de 2019, esto es \$20.000.000, comunicado mediante oficio N°1502 de la misma fecha.

Así mismo, se observa que fue solo a partir del mes de octubre del año anterior que se reanudó el embargo de alimentos ordenado por este despacho en el presente asunto; lo cual tuvo lugar, una vez se notificó a la Secretaría de Educación de Arauca el oficio N°1618 de 06 de octubre 2022, donde se informó que debe continuar dando aplicación a la medida cautelar en la forma indicada en el oficio en mención.

Por otro lado, revisados los desprendibles de pago aportados por la actora se tiene que, si bien a partir del mes de agosto de 2022, el señor Daza Daza registra un “embargo judicial”, este no corresponde a la medida cautelar decretada en este proceso.

Para mayor claridad se hace una relación de depósitos judiciales constituidos a partir del mes de marzo de 2022:

NUMERO	FECHA DE CONSTITUCION	FECHA DE PAGO	VALOR	ESTADO ACTUAL
424030000705649	08/03/2022	13/04/2022	\$687.008,00	PAGADO
424030000728004	31/10/2022	02/11/2022	\$664.419,00	PAGADO
424030000731587	30/11/2022	16/12/2022	\$669.530,00	PAGADO
424030000734783	29/12/2022		\$702.759,00	

Por lo expuesto, el despacho no se requerirá el pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, quien ha venido dando cumplimiento a las órdenes impartidas por esta agencia judicial.

Finalmente, se advierte a la actora que en adelante deberá actuar por conducto de su apoderado judicial, en consideración a que en esta clase de procesos no está permitida la intervención directa, a menos que se demuestre la calidad de abogado. Artículo 73 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3644c109874a9a12275a1cf9425b018bb716ef95277a4a2b22cc120aa7e32189**

Documento generado en 20/01/2023 06:57:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**